

DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA PARA UN CONCURSO 2024, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “VIRALIZA”, CATEGORÍA “DIFUSIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN”, SUBCATEGORÍA “DIFUSIÓN - EVENTOS”, PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución (A) N° 33, de 2021, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N° 28, de 2020, modificada por la Resolución (A) N° 136, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Afecta N° 4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; en la Resolución Electrónica Exenta N° 280, de 2024, de Corfo, que delegó el instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominado “Viraliza” al Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía; en la Resolución Electrónica Exenta N° 25 de 2024, de la Dirección Regional de La Araucanía, que ejecutó los acuerdos adoptados en la 2° Sesión del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2024 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas; en la Resolución Electrónica Exenta N° 1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N° 1068, de 2023, ambas de Corfo, que modificó bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y aprueba su nuevo texto; en la Resolución TRA N° 58/13/2023, de Corfo, que designa en el cargo de Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Electrónica Exenta N° 1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N° 1068, de 2023, ambas de Corfo, que modificó bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y aprueba su nuevo texto, en adelante, “las Bases”.
2. La Resolución Afecta N° 28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N° 136, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
3. La Resolución Afecta N° 4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”.
4. La Resolución Electrónica Exenta N° 280, de 2024, de Corfo, que en su resuelto N° 1, delegó en el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”, la administración de los siguientes instrumentos debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y,



- en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos: a) “Viraliza”, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023, ambas de Corfo.
5. Resolución Electrónica Exenta N°25 de 2024, de la Dirección Regional de La Araucanía, que ejecutó los acuerdos adoptados en la 2° Sesión del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2024 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas.
 6. En ejercicio de tal atribución, el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR de La Araucanía, en el marco del instrumento “Viraliza”, ha determinado realizar un llamado, bajo la **modalidad de concurso**, focalizándolo territorial y temáticamente.

RESUELVO:

I.- **DETERMÍNASE** la focalización para un concurso dirigido a la Región de La Araucanía respecto del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en la categoría “Difusión del Emprendimiento y la Innovación”, subcategoría “Difusión - Eventos”:

a) Focalización Territorial: El llamado a concurso se focalizará territorialmente en proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región de La Araucanía.

b) Focalización temática: Cada propuesta a presentar en el concurso debe enmarcarse en los objetivos del instrumento de financiamiento, y deberá abordar, al menos, uno de los siguientes desafíos específicos:

- Mejoramiento de la productividad en la cadena de valor de la construcción.
- Desarrollo de la industria silvoagropecuaria con agregación de valor.
- Turismo, naturaleza y cultura.
- Modernización productiva y transición energética.
- Sectores emergentes: iniciativas que apunten a industrias surgidas recientemente.
 - Industrias creativas
 - Tecnologías de la información y comunicación (Tics)
 - Energías renovables no convencionales.

II. **DETERMÍNASE** los siguientes aspectos para el concurso:

a) OBJETIVO: El objetivo será generar eventos masivos, de forma presencial, que promuevan el intercambio de conocimientos, generación de redes y traspaso de buenas prácticas relacionadas al emprendimiento y la innovación con la finalidad de acelerar el desarrollo y fortalecimiento de los ecosistemas de emprendimiento dinámico de la región, en alguna de las temáticas de esta convocatoria.

Particularmente se espera que estos eventos masivos convoquen y reúnan expertos internacionales y actores locales, tanto públicos como privados del ecosistema de emprendimiento, con emprendimientos tecnológicos, innovadores y sustentables de la región, favoreciendo la vinculación con sectores productivos de los territorios donde se ejecutan.

b) ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR: Además de las actividades obligatorias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra a) del número 8.2 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

- i. El evento masivo deberá convocar a los principales actores del ecosistema de emprendimiento dinámico regional.
- ii. Deberá contemplar su ejecución en modalidad presencial, sin perjuicio de que las actividades deberán ajustarse a los protocolos sanitarios aplicables al momento de su ejecución. Además, el evento deberá ser transmitido vía streaming.
- iii. El evento debe tener una duración de, al menos, dos días continuos o discontinuos.
- iv. El evento masivo debe enfocarse en alguno de las temáticas indicadas en el resuelto 1°,



- letra b), de la presente focalización temática.
- v. Se deberá contar con un sistema informático para la preinscripción y/o inscripción electrónica de los asistentes, de acuerdo con los requerimientos mínimos que serán informados oportunamente por Corfo.
 - vi. Se espera la participación de un mínimo de 200 personas para la totalidad de las actividades mínimas del evento masivo, debiendo contemplar la asistencia de personas y representantes de instituciones que participen del ecosistema de emprendimiento dinámico de la región y que se relacionen con alguno de las temáticas de esta focalización.
 - vii. Que consideren la participación de, al menos, 3 (tres) expertos/as conferencistas internacionales (se entenderá, para estos efectos, como experto/a o conferencista internacional, aquella persona con residencia en el extranjero, que posee experiencia, conocimientos y/o formación académica relevantes en un área determinada).
 - viii. Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los beneficiarios atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto.
- c) **AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS:** Sin perjuicio de lo establecido en el número 14 de las BAG, y atendido el financiamiento público otorgado a los proyectos, que resulten adjudicados, el beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, por el sólo hecho de postular su proyecto, para poner a disposición en las personas o entidades que lo requieran, todas las metodologías, productos y/o resultados desarrollados, producidos o generados durante la ejecución en los proyectos que participen del presente instrumento de financiamiento, siendo posible su difusión, utilización y distribución en forma gratuita y libre por cualquier persona y entidad que lo requiera, a objeto de promover el emprendimiento a nivel nacional y/o internacional.
- d) **TERRITORIALIDAD:** En la postulación, el Beneficiario deberá indicar la Región de La Araucanía como ejecución del programa. En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los participantes atendidos de dicha región. Además, deberá explicitar la pertinencia de la propuesta para el territorio e indicar su experiencia con los emprendedores y foco específico del evento.
- e) **CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR:** Se permitirá sólo una postulación por beneficiario en calidad de Ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).
- f) Los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de hasta **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**, incluyendo el costo financiero de obtención de los documentos de garantía de fiel cumplimiento y anticipos.
- g) En virtud de lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el **Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía**.

III.- A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento “Viraliza” aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023, ambas de Corfo y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo.

IV.- PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

V.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de



la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.”.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por **Eduardo Jorge Evaristo Figueroa Goycolea, Director Regional Corfo La Araucanía, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.**

EFG/FPF/MPAB

038

